

RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA FUNDACIÓN ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, F.S.P. DE SOLICITUDES DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE ACCIONES INTERSECTORIALES DE LA ESTRATEGIA ESPAÑOLA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA EL AÑO 2017-2018 EN EL ÁMBITO DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

Por acuerdo del Patronato de la Fundación Estatal para la Prevención de Riesgos Laborales F.S.P. (FEPL, en adelante) de 21 de noviembre de 2017 publicado en el BOE el 30 de Diciembre de 2017, se convocaron subvenciones para el desarrollo de las actuaciones en el ámbito intersectorial contempladas en el objetivo 4 línea de actuación 5 de la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo, en el ámbito de la prevención de riesgos laborales.

En la Base Sexta de las Bases Reguladoras, relativa al procedimiento de concesión, se establece que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22.1 y 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el procedimiento de concesión de las subvenciones incluido en estas bases se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, y se iniciará de oficio mediante la aprobación de convocatorias de asignación de recursos por el Patronato de la FEPL y su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS) y en la página web de la FEPL.

Durante el periodo de solicitud de subvenciones, que finalizó el 08 de febrero de 2018, se formularon solicitudes para la realización de acciones por parte de quienes tienen atribuida, conforme en dicha Convocatoria, la condición potencial de beneficiario.

Así mismo, según se indica en la Base Sexta, la FEPL instruyó el procedimiento de concesión-realizando de oficio cuantas actuaciones estimó necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se formula la propuesta de resolución. Las actividades a realizar por el órgano instructor han sido las previstas en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Evaluadas las solicitudes por el órgano instructor, la Comisión de Valoración emitió con fecha 16 de mayo de 2018 un informe en el que se concreta el resultado de la evaluación efectuada, proponiendo las cantidades asignadas a cada beneficiario y relacionando las solicitudes que debían ser denegadas o inadmitidas, con indicación de la causa.

En la Base Novena de las Bases Reguladoras se establece que la Directora Gerente de la FEPL formulará la propuesta de resolución de concesión, debidamente motivada conforme a lo establecido en cada convocatoria, haciendo alusión a los criterios de valoración de las solicitudes, determinando los beneficiarios y la cuantía de la ayuda.

A la vista del informe de la Comisión de Valoración, la Directora Gerente, con fecha 17 de mayo de 2018 formuló propuesta de resolución provisional de concesión, debidamente motivada conforme a lo establecido en cada convocatoria, haciendo alusión a los criterios de valoración de las solicitudes, determinando los beneficiarios y la cuantía de la ayuda.

En la citada propuesta de resolución de 17 de mayo de 2018, y conforme a la disposición 15ª de la Convocatoria, se requería la necesidad de reformular determinadas solicitudes, por no existir presupuesto disponible para aprobar la acción por el importe inicialmente solicitado, las cuales fueron presentadas en tiempo y forma, siendo conformes una vez analizadas por los servicios técnicos de la FEPL.

Asimismo, en dicha propuesta de resolución provisional se indicaba que contra la propuesta de resolución provisional los interesados, a través del GESTOR DE ACCIONES, podían presentar alegaciones a la misma en el plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución.

Se presentó una alegación a la propuesta de resolución provisional, para cuya resolución, y el análisis de las reformulaciones planteadas, se reunió nuevamente la Comisión de Valoración el 3 de julio de 2018, emitiendo una propuesta de resolución definitiva que fue elevada por la FEPRL a la Secretaría de Estado de la Seguridad Social.

Conforme se establece en la Base 6ª apartado 5ª, el Secretario de Estado de la Seguridad Social dictó la autorización previa a la aprobación de las subvenciones de la Convocatoria Intersectorial, con fecha 19 de julio de 2018.

Por otra parte, y conforme se establece en el Art. 28, de Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, relativo a la auto-contratación, los patronos podrán contratar con la fundación, ya sea en nombre propio o de un tercero, previa autorización del Protectorado que se extenderá al supuesto de personas físicas que actúen como representantes de los patronos.

El Patronato de la Fundación, en su sesión ordinaria celebrada en Madrid el día 27 de julio de 2018 con las asistencias personales y delegadas requeridas legal y estatutariamente, adoptó por mayoría y, por tanto válidamente, entre otros, el acuerdo de aprobar la auto contratación de la FEPRL con determinados patronos, tras la solicitud presentada el 4 de julio de autorización de auto contratación ante el Protectorado de Fundaciones. El Protectorado de Fundaciones está pendiente de resolver la correspondiente autorización para la auto-contratación con las entidades solicitadas (UGT Confederal e ISTAS).

El Patronato de la Fundación con fecha 27 de julio de 2018, previa autorización de la Secretaría de Estado de Seguridad Social, aprobó la resolución de concesión para acciones intersectoriales, por importe total de 2.565.000,00 €, según el detalle que se adjunta a la presente resolución como anexo, y que contiene la relación de los beneficiarios de las ayudas (Anexo 1) y la desestimación expresa de las restantes solicitudes (Anexo 2). No obstante, respecto a las acciones que tienen por beneficiarios a UGT Confederal y a ISTAS, en las que concurre el supuesto de auto-contratación, su concesión definitiva está supeditada a la obtención de la correspondiente autorización del Protectorado de Fundaciones solicitada.

Dicha resolución de concesión de las acciones intersectoriales se publicará en la página web de la FEPRL, que será válida a efectos de notificación a los interesados, y se comunicará a la BNDS.

Según se establece en la Base 9ª apartado 9, contra ésta resolución de la Fundación, que estime o desestime definitivamente las solicitudes, se podrá interponer recurso ante la jurisdicción civil.

Y para que coste a todos los efectos oportunos, firmo la presente, a 30 de julio de 2018.

35005264T ANA
MARIA
BERMUDEZ (R:
G82354176)

Firmado digitalmente
por 35005264T ANA
MARIA BERMUDEZ (R:
G82354176)
Fecha: 2018.07.30
14:00:20 +02'00'

Fdo. Doña Ana BERMÚDEZ ODRIOZOLA
DIRECTORA GERENT

Anexo 1

Subvenciones correspondientes a la convocatoria para el desarrollo de las acciones intersectoriales contempladas en el objetivo 4, línea de actuación 5, de la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2017-2018, cuya concesión se propone por la Fundación Estatal para la Prevención de Riesgos Laborales.

Código identificación acción	Denominación	Beneficiario	Importe	Puntuación				
				Bloque 1	Bloque 2	Bloque 3	Bloques 1 y 2	Total
EI2017-0006	Actividades de sensibilización, información, divulgación y promoción de la EESST 2015-2020 en la comunidad empresarial III	CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES	432.002,50 €	50	35	15	85	100
EI2017-0007	Actividades de sensibilización, información, divulgación y promoción de la EESST 2015-2020 en la comunidad empresarial II	CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES	471.731,25 €	50	35	15	85	100
EI2017-0008	Actividades de sensibilización, información, divulgación y promoción de la EESST 2015-2020 en la comunidad empresarial I	CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES	376.142,50 €	50	35	15	85	100
EI2017-0004	Promoción de la cultura y el conocimiento preventivo	UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE ESPAÑA	407.403,86 €	50	29,5	15	79,5	94,5
EI2017-0005	Sensibilización en actividades, colectivos y empresas de mayor riesgo	UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE ESPAÑA	257.036,72 €	50	27	15	77	92
EI2017-0002	Herramientas para la prevención. Portal de recursos para la información, sensibilización y promoción de la normativa para PYMES.	ISTAS (INST. SINDICAL TRABAJO, AMBIENTE Y SALUD)	430.839,75 €	40	31	15	71	86
EI2017-0003	Herramientas para la prevención de riesgos psicosociales en PYMES	ISTAS (INST. SINDICAL TRABAJO, AMBIENTE Y SALUD)	189.843,42 €	40	31	15	71	86

Anexo 2

Subvenciones correspondientes a la convocatoria para el desarrollo de las acciones intersectoriales contempladas en el objetivo 4, línea de actuación 5, de la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2017-2018, cuya desestimación se propone por la Fundación Estatal para la Prevención de Riesgos Laborales.

Código identificación acción	Denominación	Beneficiario	Puntuación				
			Bloque 1	Bloque 2	Bloque 3	Bloques 1 y 2	Total
EI2017-0012	Asistencia Técnica en Materia Preventiva para el Colectivo de Trabajadores Autónomos	FEDERACION NACIONAL DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS	50	17,55	15	67,55	82,55
EI2017-0014	Prevención de Trastornos Músculo Esqueléticos y de Factores de Riesgo de Carácter Organizativo y Psicosocial en el colectivo autónomo	FEDERACION NACIONAL DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS	50	16,55	15	66,55	81,55
EI2017-0013	Fomento de la cultura de seguridad y salud en la micropyme y el trabajo autónomo	UATAE - UNIÓN DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES AUTONOMOS Y EMPRENDEDORES	45	17,7	15	62,7	77,70